



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**CGE**  
CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO



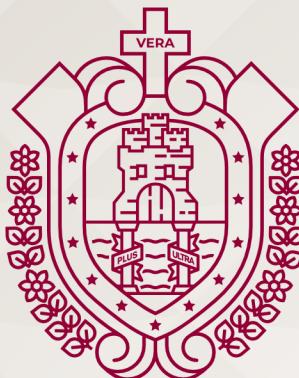
POR AMOR A  
**VERACRUZ**

GUÍA

**A B C**

DE LOS **DATOS**  
**PERSONALES**  
EN VERACRUZ





# CGE

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**Dr. Ramón Santos Navarro.**

Contralor General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Colaboradores:**

**Mtro. Carlos Alberto Rodríguez Baldo.**

Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales.

**Lic. Alan Eduardo Celaya Flores.**

Subdirector de Protección de Datos Personales.

# ÍNDICE

Introducción .....	4
Marco Normativo .....	4
Protección de Datos Personales .....	5
Principios y Deberes .....	6
Derechos .....	8
Obligaciones .....	12

# INTRODUCCIÓN

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales, a Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponerse y realizar la Portabilidad de los mismos, a los cuales, se les conoce como Derecho ARCOP.

En ese sentido, la presente guía tiene como objetivo principal, dar a conocer los alcances en el ejercicio de los derechos ARCOP, así como, la debida protección de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

## Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## Protección de Datos Personales: Principios, Deberes, Derechos y Obligaciones

El derecho a la protección de datos personales, es un derecho fundamental reconocido en nuestra carta magna, que tiene como objetivo garantizar la privacidad y la seguridad de la información personal de sus titulares, de igual forma, es un derecho que tiene toda persona de conocer y decidir, quien, como y de qué manera, recaba, utiliza y comparte sus datos personales, mejor conocido como autodeterminación informativa.

Por ello es importante analizar los conceptos básicos en materia de protección de datos personales, así como, los principios y deberes establecidos en las leyes aplicables, los cuales, resultan esenciales en el debido tratamiento de la información personal, en posesión de los sujetos obligados.

### Dato Personal



Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato.

### Dato Personal Sensible



Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

### Sujeto Obligado



Cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del orden federal, estatal y municipal del Estado que lleven a cabo tratamientos de datos personales.

## Autoridades Garantes

Órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, las contralorías internas del Congreso de la Unión, el Instituto Nacional Electoral, los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas.



## Principios y Deberes

Todo tratamiento de datos personales, en todas sus fases, está sujeto a los principios y deberes que establece la Ley de la materia, entre los que se destacan, **Principio de licitud**, **Principio finalidad**, **Principio de lealtad**, **Principio de consentimiento**, **Principio de calidad**, **Principio de proporcionalidad**, **Principio de información** y **Principio de responsabilidad**, así como el **Deber de Seguridad** y **Deber de Confidencialidad**.

### Principio de Licitud

Se refiere a que todo tratamiento de datos personales que efectúe quienes integran el Sujeto Obligado, deberá sujetarse a las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.



### Principio de Finalidad

Se refiere a que todo tratamiento de datos personales que efectúe quienes integran el Sujeto Obligado, deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las facultades que la normatividad aplicable le confiera.





## Principio de Lealtad



Hace referencia a que quienes integran el Sujeto Obligado, no deberán obtener y tratar datos personales, a través, de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses de su titular.

## Principio de Consentimiento



Establece la obligación del responsable de obtenerlo del titular de los datos personales de manera, libre, específica, inequívoca e informada, para la realización del tratamiento de los datos personales.

## Principio de Calidad



Indica que, el sujeto obligado deberá establecer las medidas necesarias para mantener exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados los datos personales en su posesión.

## Principio de Proporcionalidad



Establece que, solo se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

## Principio de Información



Implica que, el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

## **Principio de Responsabilidad**

Establece que, quienes integran el Sujeto Obligado deberán adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la ley de la materia.



## **Principio de Seguridad y Confidencialidad**

Se refiere a la obligación por parte del responsable de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.



## **Derechos**

Como titular de tus datos personales, tienes derecho a acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, a oponerse a su tratamiento y a la portabilidad de los mismos, a estos derechos se les conoce como ARCOP y están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





## Acceso

**A**

El derecho que tienes de solicitar acceder a tus datos personales, que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee.

## Rectificación

**R**

El derecho que tienes de solicitar la corrección de tus datos personales, cuando estos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.

## Cancelación

**C**

El derecho que tienes de solicitar que tus datos personales se eliminen de las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza.

## Oposición

**O**

El derecho que tienes de solicitar que tus datos personales no se utilicen para ciertos fines o de requerir que se concluya con el tratamiento de los mismos a fin de evitar un daño a tu persona.

## Portabilidad

**P**

El derecho que tienes de obtener del responsable una copia de los datos personales objeto de tratamiento, en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

## ***¿Cómo se ejercen los derechos ARCOP?***

Para ejercer alguno o algunos de tus derechos ARCOP, es necesario presentar una solicitud de datos personales, en la cual, se requieren los siguientes requisitos:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto del derecho que se busca ejercer;
- V. La descripción del derecho ARCOP que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

## ***Recurso de revisión***

Es el derecho que tienes de interponer un recurso de revisión ante la autoridad garante, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP, dentro del plazo máximo de quince días, cuando el plazo para dar respuesta a la solicitud haya transcurrido, sin que se haya emitido respuesta alguna, o bien a partir de la notificación de la respuesta, cuando se pretenda impugnar

## ***¿Qué necesito para interponer un recurso de revisión?***

De conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los únicos requisitos exigibles son:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP;
- II. El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;



- III. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente; y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

### ***Denuncia por presunta vulneración de datos personales***

La denuncia por presunta vulneración de datos personales está íntimamente relacionada con el derecho a la protección de tu información personal, establecida en el artículo 16 de la Constitución Federal, la cual, se traduce como una atribución de las autoridades garantes de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

La facultad de verificación puede iniciarse de oficio, cuando se cuente con indicios que hagan presumir de manera fundada y motivada la existencia de violaciones a la normatividad aplicable, por denuncia del titular de los datos personales cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la Ley de la materia o por denuncia de cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en las disposiciones que resulten aplicables.

### ***¿Qué necesito para interponer una denuncia?***

- I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;
- II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
- III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
- IV. El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación o ubicación; y
- V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastara la huella digital.

# Obligaciones

Ante todo tratamiento de datos personales que un sujeto obligado efectúe, de acuerdo a los actos administrativos que efectúe y/o servicios que ofrezca a la ciudadanía en general, relacionado con las atribuciones conferidas en alguna Ley, reglamento, código o normatividad aplicable, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

## Aviso de Privacidad

Documento a disposición del titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado a partir de que se recaban los datos personales, con la finalidad, de informar de que manera serán tratados sus datos personales y éste pueda tomar decisiones informadas al respecto.

## Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales

Es el conjunto de acciones encaminadas, de manera manual o automatizada, para implementar las medidas de seguridad de los datos personales.

## Documento de Seguridad

Instrumento que define las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, adoptadas por el sujeto obligado para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.



## **POR AMOR A VERACRUZ**

La Dirección General de Transparencia y Protección de Datos Personales, se reitera a su disposición en el domicilio Calle Guadalupe Victoria #7, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.